

compensación al señor EDWARD, dineros los cuales van destinados a la manutención de las menores y la señora se niega a entregárselos al señor EDWARD.

### **EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

#### **AUSENCIA DE CAUSALES DE PERIDA DE LA CUSTODIA POR PARTE DE MI PODERDANTE**

Respecto de esta excepción expongo que hay causales taxativas que determinan en qué casos un padre/madre puede perder la custodia que ejerce sobre un hijo, en el caso que nos ocupa, mi poderdante no se encuentra inmersa en ninguna de estas causales, a saber:

1. Que el comportamiento de un padre o los padres no sea el adecuado para que el niño pueda convivir en ese ambiente.
2. Cuando se presenten situaciones peligrosas que logran alterar el ambiente del menor.
3. Cuando la pareja de alguno de los padres no se comporte apropiadamente.
4. Mantenerse ausente del cuidado de los hijos.
5. Estar en la cárcel.
6. Que existan antecedentes de maltrato hacia sus hijos.
7. Drogadicción o alcoholismo.
8. Hablar mal del otro padre.
9. Cambio de residencia

#### **AUSENCIA DE SITUACIONES DE RIESGO QUE PONGAN EN PELIGRO EL BIENESTAR DE LA NIÑA.**

Sustento esta excepción en el hecho de que la vivienda que compartes las niñas con su progenitor, y su tía, cuenta con todas las garantías que le permiten y le permitan tener un desarrollo integral y sano en todos los aspectos.

#### **CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMANDANTE PARA PROPORCIONAR LA CUOTA ALIMENTARIA QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE LA HIJA, SIN DISMINUIR LA PACTADA ENTRE LAS PARTES**

Esta excepción se sustenta en el hecho de que la demandante cuenta con capacidad económica que le permite proporcionar la cuota alimentaria que sus hijas requieren para atender sus necesidades; máxime cuando la señora YURANI viene recibiendo el subsidio DE familias en acción el cual tiene un monto de 200.000 pesos por hijo, al igual que auxilio que brinda la CAJA DE COMPESACION donde se encuentran afiliados las menores.

#### **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEMANDANTE A LA VISITAS FIJADAS POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA EL 15 DE FEBRERO DE 2.023, LO QUE LE IMPIDE SOLICITAR MODIFICACIÓN**

Esta excepción está sustentada en el hecho de que, pese a que la Comisaría de Familia le fijó visitas a la demandante para compartir con sus hijas, ésta no las ha cumplido por propia voluntad, por lo que no le es dable pedir un régimen de visitas diferente cuando no ha dado cumplimiento al que fue fijado por dicha autoridad.

### **EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Respetuosamente solicito que, en caso de hallarse probados los hechos que constituyan una excepción favorable a mis representados, sea declarada oficiosamente en la correspondiente sentencia, a efectos de derribar total o parcialmente las pretensiones de la parte demandante, al tenor de lo regulado por el artículo 282 del Código General del Proceso.

### **PRETENSIONES**

Declarar probadas las Excepciones de Mérito presentadas, en consecuencia:

- 1.- Declarar que la custodia y el cuidado personal de la niña sigue estando en cabeza de su progenitor
- 2.- Que el régimen de visitas fijado por la Comisaría de familia continúe como se estableció en la Audiencia de Conciliación.
- 3.- Que se confirma la cuota alimentaria a favor de mi poderdante en la cuantía pactada de manera verbal entre las partes.
- 4.- Condenar a la parte demandante al pago de las costas procesales, incluidas las agencias en derecho, en que haya incurrido mi mandante.

### **EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE**

En relación con las pruebas solicitadas por el demandante y que denominó **OFICIESE A LA CLINICA FUNPAZ MANIZALES CON EL FIN DE QUE NOS ENVIEN COPIA AUTENTICA DE LA HISTORIA CLINICA DEL SEÑOR JOSE EDUARD ZAMORA HENAO, ESTO CON EL FIN DE DEMOSTRAR QUE EL CITADO SEÑOR HA ESTADO INTERNADO POR ESTADOS DEPRESIVOS. DIR. KM 4 CUCHILLA DEL SALADO MANIZALES CALDAS.**

Me permito solicitar con todo respeto a su Señoría no decretarla, toda vez que pide copia de la historia clínica de mi mandante y la parte demandante debió aportarlo y/o haber demostrado las gestiones adelantadas para lograr la obtención de la misma

**VISITA DOMICILIARIA Y CONFERENCIA NIÑAS A LAS MENORES AMI SALOME Y ALICE MAIA ZAMORA RADA.**

Estoy de acuerdo, no para verificar el lugar de residencia de la demandante para otorgarle la custodia, sino por el contrario, para que su Señoría verifique que no es un lugar apto para el debido cuidado de las niñas.